



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

En Jerez de la Frontera a fecha de la última firma digital.

REUNIDOS

Por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con domicilio en C/ Consistorio 15, con CIF P-1102000E, representada en este acto por D. JOSE IGNACIO MARTÍNEZ MORENO, cuyas circunstancias personales se omiten por actuar en razón de su cargo, en su calidad de Delegado de Seguridad Ciudadana, Recursos Humanos, Transformación Digital, Simplificación Administrativa y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

De otra, la ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL (en adelante ANAV), con domicilio social en Muxía (A Coruña) Virxe da Barca nº 26, con [REDACTED], representada en este acto por [REDACTED], con [REDACTED] en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación que ostentan, y en su virtud

EXPONEN

I. Que la ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL (en adelante ANAV) consta inscrita el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 135.352 de fecha 30 de septiembre de 1994.

II. EL Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tiene atribuidas competencias en materia de Protección Civil y de Voluntariado en virtud del artículo 25.2, c) LBRL en el que se dispone que los municipios deben ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los sectores de la protección civil y de la prevención y extinción de incendios; así mismo como en el art. 9 apartado 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se establecen las competencias de los municipios tanto en materia de protección civil como de promoción del voluntariado en los apartados siguientes.

III.- El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera constituyó la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de este municipio, aprobándose su Reglamento inicial el 29 de noviembre de 1996, siendo publicado finalmente en el BOP, e inscrito en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Cifrado de Verificación: [REDACTED]	
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: [REDACTED]	
Firma	[REDACTED]
Firma	Jose Ignacio Martínez Moreno, Deleg. Segur., Rec.Hum., Trams.Digital, Simplif.Admin. y Transp.
FECHA	07/08/2024
FECHA	09/08/2024



IV.- Entre los fines de la ANAV de Protección Civil se encuentran: Concienciar a los poderes públicos para que apoyen al Voluntariado como medio de participación del ciudadano en su propia seguridad y la de su entorno, formar al Voluntario para su autoprotección y para que actúe profesionalmente cuando sea requerida su intervención, ser un vínculo de unión entre las agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil del territorio nacional, promover el intercambio de experiencias, operativos actividades y fomento de la realización de Jornadas y Congresos, la promoción y formación del Voluntariado de Protección Civil en los Ayuntamientos, la ejecución de diversos cursos específicos de formación para Voluntarios de Protección Civil, así como la gestión de coberturas de seguros de accidentes, responsabilidad civil y asistencia jurídica para Voluntarios.

V.- Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en el cumplimiento de sus competencias en materia de protección civil, desea incentivar y fomentar entre la población el voluntariado, y mejorar las condiciones de la prestación del voluntariado, de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración en actividades de interés general de los previstos en los artículos 47,2 Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio y compromisos.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración de las entidades firmantes orientada a una utilización conjunta de recursos para satisfacer el interés público mejorando la eficiencia de dichos recursos, en cumplimiento de las competencias municipales en materia de protección civil así como promover el voluntariado, en Jerez de la Frontera.

Todo ello supone llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común, participando igualmente de forma común o conjunta en el resultado obtenido; todo ello hace que la finalidad de esta colaboración sea, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines.

La ANAV se compromete a colaborar en la promoción y formación del Voluntariado en Jerez de la Frontera, promover los vínculos con otras Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil, fomentar la realización de cursos específicos de formación, así como facilitar la cobertura de seguros de accidentes, responsabilidad civil y asistencia jurídica para voluntarios. Para ello, ofrece a sus asociados, y pone a disposición de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Jerez de la Frontera la adhesión a la póliza de seguros que gestiona, diseñada específicamente para la cumplir con las exigencias legales previstas para el desarrollo de la actividad del Voluntariado de Protección Civil, y que da cobertura de seguros de accidentes, responsabilidad civil y asistencia jurídica para Voluntarios.

Código Cifrado de Verificación: ██████████			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: ██████████			
Firma	██████████	FECHA	07/08/2024
Firma	Jose Ignacio Martinez Moreno, Deleg. Segur., Rec.Hum., Trams.Digital, Simplif.Admin. y Transp.	FECHA	09/08/2024



Por su parte, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se compromete a colaborar dentro de las posibilidades de las que dispone con sus propios medios en la formación de los voluntarios, propiciar vínculos de colaboración con las asociaciones integradas en la ANAV, así como difundir la participación del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad. Asimismo presta su conformidad al ofrecimiento de adhesión a la póliza de seguros que da las referidas coberturas a la actividad del Voluntariado de Protección Civil, comprometiéndose el Ayuntamiento a asumir el coste de la prima de los seguros que devengue para la cobertura de los miembros de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Jerez de la Frontera, tal y como se recoge en la estipulación Cuarta.

Segunda. Naturaleza.

Ambas partes participan de una comunidad de intereses relacionados con el Voluntariado de Protección Civil, por lo que el presente convenio se celebra para la colaboración en actividades de interés general, y por tanto tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de un contrato, ni cesión de la gestión de la competencia.

A todos los efectos, la difusión de la participación de ambas entidades en el cumplimiento del objeto de este convenio no constituirá una prestación de servicios, ni de suministros.

Tercera. Duración y Prórroga.

La entrada en vigor del presente Convenio queda condicionada a la aprobación del mismo por acuerdo de Junta de Gobierno Local y tendrá una duración no superior a cuatro años, toda vez que entrará en vigor desde la firma del convenio, y finalizará el 31 de diciembre de 2027, toda vez que existe un convenio anterior cuya vigencia termina el próximo día 25 de marzo de 2024, y a fin de ajustar la vigencia del mismo a la periodificación que desde la administración autonómica se requiere de las pólizas de seguros, cuya vigencia debe ajustarse al año natural.

Un mes antes del vencimiento de dicho plazo, los firmantes podrán acordar de manera expresa una prórroga por un período máximo de otros cuatro años adicionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, h) 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. Asunción del coste económico.

La suscripción del presente Convenio en ningún caso supondrá para el Ayuntamiento de Jerez, un compromiso financiero adicional respecto del propio mantenimiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, ni estará obligado a reservar fondos específicos para las necesidades que se pudieran derivar del mismo.

Código Cifrado de Verificación: [REDACTED]	
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección:	
Firma	[REDACTED]
Firma	Jose Ignacio Martinez Moreno, Deleg. Secur., Rec.Hum., Trams.Digital, Simplif.Admin. y Transp.
FECHA	07/08/2024
FECHA	09/08/2024



Ambas partes en cumplimiento de las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, relativas a la formación de los voluntarios y actividades de colaboración con otras agrupaciones o asociaciones de voluntariado integradas en la ANAV, abonará los costes que genere cada una de ellas en las actividades de formación, colaboración y difusión de las Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil que decidan llevar a cabo, tales como desplazamientos, gastos de alquiler de salas de conferencias, etc.

No obstante, en cuanto a la integración de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Jerez de la Frontera en las pólizas de seguros colectivos de accidente, responsabilidad civil, y defensa jurídica que gestiona la ANAV sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, realizará la aportación económica necesaria para asumir los gastos derivados de la ejecución de este convenio en cuanto a los riesgos asegurados, la cual se establece en la cantidad de 50 € anuales para cada uno de las restantes anualidades hasta la finalización del convenio y por cada uno de los voluntarios.

Se hace constar que la anualidad correspondiente a 2024 ha sido facturada por la ANAV con fecha 9 de enero de 2024, bajo el amparo del convenio anterior al presente, que fue suscrito con esta misma entidad el 26 de marzo de 2020, cuya vigencia finaliza el 25 de marzo de 2024.

El presupuesto máximo anual previsto para la vigencia del presente Convenio queda establecido en un máximo de 1.350 €, por lo que el número de voluntarios que conformarán la Agrupación de Jerez no podrá superar los veintisiete miembros a partir del 1 de enero de 2025 y durante la vigencia del Convenio, salvo que por necesidades del servicio de Protección Civil de este Ayuntamiento sea necesario incrementar el número de voluntarios, y se obtenga el incremento suficiente de la dotación presupuestaria para hacer frente al coste, conforme a los términos establecidas en este convenio. En este caso, la ANAV deberá estar suficientemente informada y advertida.

Las cantidades a facturar podrían oscilar por la disminución o incremento del número de voluntarios que figuren en la Agrupación de Jerez, dado que el cálculo de la prima total se realiza en base a la cuantía individual del riesgo asegurado establecida en el párrafo anterior multiplicada por el número de voluntarios pertenecientes a la Agrupación.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Las Partes acuerdan designar una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y otro miembro de la ANAV que se constituirá tras la firma del presente Convenio.

La Comisión tendrá por finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, así como resolver cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento pudieran plantearse.

El nombramiento de los miembros de la Comisión habrá de realizarse en el plazo máximo de treinta días desde la formalización del Convenio.

Código Cifrado de Verificación: [REDACTED]	
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: [REDACTED]	
Firma	[REDACTED]
Firma	Jose Ignacio Martínez Moreno, Deleg. Secur., Rec.Hum., Trams.Digital, Simplif.Admin. y Transp.
FECHA	07/08/2024
FECHA	09/08/2024



Sexta. Resolución.

El presente Convenio quedará resuelto por el incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes en este convenio y especialmente por la pérdida de vigencia de los seguros obligatorios exigidos para cobertura de los voluntarios de Protección Civil.

Séptima. Normativa

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. Así mismo, en virtud de lo dispuesto en la ley 9/2017 de 8 de noviembre, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de ésta, quedando por tanto sujeto a la norma imperativa de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación, especialmente:

Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, la Ley 4/2018 de 8 de mayo, del Voluntariado de Andalucía, el Decreto 159/2016 de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Asimismo, el presente convenio queda excluido de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante, serán aplicables al convenio los principios del citado texto para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la Resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución o cumplimiento de lo aquí convenido se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dada su naturaleza Administrativa.

Octava. Protección de Datos y Confidencialidad.

Los datos de carácter personal que puedan ser recogidos con motivo del presente convenio así como cualesquiera otros resultantes de la relación mantenida entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la ANAV serán incorporados a ficheros informáticos o manuales, con el fin de cumplir el presente convenio. Según dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos, cualquier afectado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos de carácter personal, mediante un escrito dirigido al responsable, adjuntando fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Toda la información generada entre las partes, cualquiera que sea su soporte material, como consecuencia de este convenio o de sus negociaciones previas, tendrá carácter confidencial. Ambas partes se comprometen a no utilizar esta información para cualquier objeto distinto de los contemplados en este convenio y a adoptar las precauciones necesarias para garantizar que dicha información no trascienda a personas distintas de aquéllas a quienes vaya estrictamente dirigida.

Código Cifrado de Verificación: [REDACTED]			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: [REDACTED]			
Firma	[REDACTED]	FECHA	07/08/2024
Firma	Jose Ignacio Martinez Moreno, Deleg. Segur., Rec.Hum., Trams.Digital, Simplif.Admin. y Transp.	FECHA	09/08/2024



Las partes deberán abstenerse de utilizar la información confidencial para cualquier propósito distinto del que constituye el objeto del presente convenio, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

Requerida cualquiera de las partes por autoridad judicial o administrativa para la puesta a disposición de información confidencial, deberá notificarlo sin dilación a la otra, y atender razonablemente las sugerencias de ésta última relativas a la contestación que haya de formularse al requerimiento.

Novena. Jurisdicción y Competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales que en derecho tengan atribuida la jurisdicción y competencia para resolver las divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

D. Jose Ignacio Martínez Moreno
Delegado de Seguridad Ciudadana,

**Presidente de la Asociación
Nacional de Agrupaciones y
Asociaciones de Voluntarios
de Protección Civil**

Código Cifrado de Verificación: [REDACTED]		
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: [REDACTED]		
Firma	[REDACTED]	FECHA 07/08/2024
Firma	Jose Ignacio Martinez Moreno, Deleg. Secur., Rec.Hum., Trans.Digital, Simplif.Admin. y Transp.	FECHA 09/08/2024